

Designan proyectos de inversión temporalmente asignados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura

Mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada el día 25 de julio de 2021, se aprobó la exclusión de nueve (9) grupos de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del rubro "Otros", correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento¹ y, designarlos a los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura. Las principales disposiciones de la norma son las siguientes:

GOBIERNO NACIONAL - SECTORIAL	
Ministerio de Educación	
1.	Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE) o Centro Educativo Deportivo Experimental (CEDE), que cumpla con las siguientes condiciones: a. Capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes. b. Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento. c. Que proyecte ubicarse dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP) y/o en sus Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR), ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.
2.	Creación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de educación superior y/o técnico productivo.
3.	Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura para el servicio de Centro de Alto Rendimiento (CAR) o Centro de Entrenamiento de Alto Rendimiento (CEAR).
4.	Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de estadios.
5.	Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura para el servicio de villas deportivas, complejos deportivos o polideportivos.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	
1.	Instalación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de readaptación social a través de establecimientos penitenciarios o del servicio de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal a través de centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación.

¹ El rubro "Otros" aprobado para el sector de Construcción y Saneamiento, por la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, publicada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, fue asignado temporalmente a este sector, en tanto los sectores competentes disponían las acciones necesarias para implementar la función de certificación ambiental de los proyectos de su competencia. Estos proyectos incluían: Infraestructura para servicios públicos de alta densidad: Colegios, universidades, centros penitenciarios, coliseos y estadios, centros cívicos, museos, centros y campos deportivos, de recreación, de cultura y otros de naturaleza similar o conexas.

Ministerio de Cultura

1. Creación, recuperación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de interpretación cultural a través de intervenciones arqueológicas, en Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, que se ubique en Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles o sitios Ramsar, y que desarrollen al menos una de las siguientes actividades: (i) Retiro de cobertura vegetal, (ii) Corte y/o conformación de taludes, (iii) Construcción de vías o accesos, (iv) Empleo de maquinaria para excavación o construcción y/o (v) Implemente un sistema de tratamiento de aguas residuales.
 2. Creación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de interpretación cultural dentro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, correspondientes a museos de sitios, centros de interpretación, salas de exhibición, áreas de reservas técnicas o similares, con fines de puesta en valor del bien cultural, que impliquen la construcción de infraestructuras de carácter permanente (material noble) y que comprendan al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Que proyecte la instalación de un sistema para el tratamiento de aguas residuales generadas por la operación del proyecto.
 - b. Que proyecte ubicarse dentro de ANP, ZA, ACR, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.
 3. Creación, mejoramiento y/o ampliación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes, de manera exclusiva, a través de casas de la cultura, cines, autocines, teatros o centros culturales, que comprendan al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Que proyecte generar un volumen diario de residuos sólidos mayor a 500 litros.
 - b. Que prevea ubicarse a una distancia menor o igual de 250 metros de un cuerpo natural de agua (considerando su nivel más alto).
 - c. Que proyecte ubicarse dentro de ANP, ZA, ACR, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos.
- En caso un proyecto de inversión considere desarrollar dos o más tipologías y al menos una de ellas cumpla con las condiciones o parámetros establecidos para el sector Cultura, se encuentra sujetos al SEIA y por tanto debe contar con la certificación ambiental, considerando la integralidad del proyecto. Para la definición de "intervención arqueológica" considerar lo precisado en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

Los titulares de proyectos bajo competencia de estos sectores que no se encuentren sujetos al SEIA, deben cumplir con la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros, cuyo cumplimiento es fiscalizado por los sectores correspondientes. En estos casos, cuando se requiera un cambio de su proyecto original debido a la presencia de restos arqueológicos o la generación de impactos ambientales negativos significativos, se debe presentar el instrumento de gestión ambiental al sector correspondiente.

La presente Resolución Ministerial entra en vigor a los noventa (90) días hábiles de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Para conocer el detalle completo de las actividades listadas visite el siguiente [enlace](#).

**Vanessa
Chávarry**

Consejera
vcm@prcp.com.pe

**Johanna
Romero**

Asociada
jrl@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG